DECRETO Nº 1.264/2.020.
CONCORDIA, 03/12/2.020.

VISTO la Ley Nacional 26.117/2006 "Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", Ley Provincial Nº 9779/2007 de Regulación del Microcrédito, la Ordenanza Nº 34.623/2011 en Adhesión en todos sus términos a la Ley Provincial 9779 y las Ordenanzas N° 35.001 y N° 35.007. "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social" en adhesión a la Ley Provincial Nº10.151, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Economía Social ha presentado ante la CONAMI, el proyecto correspondiente a un aporte no reintegrable, para la implementación de una línea de microcréditos solidarios con recupero, destinado a reactivar el sector de ferias de la economía social fomentadas por la Municipalidad de Concordia, y contemplada su vigencia para el período de pos-pandemia.

Que debido al brote de Coronavirus (COVID-19) las ferias fueron suspendidas, con el fin de proteger la salud pública cumplimentando con el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", manteniendo sus ventas con modalidad delibery y Feria Virtual de Concordia, pero pese a ello han mermado considerablemente el volumen que comercializaban en forma directa en espacios feriales.

Que los emprendedores a fortalecer son los que se encuentra registrados en el Programa Nacional Mercado en tu Barrio, Feria La 25, Feria del Bicentenario, Mercado Popular a Cielo Abierto creado por Ordenanza N° 36.441.

Que es necesaria, en estos tiempos de inestabilidad, una mayor presencia del estado, asistiendo, regulando y garantizando la continuidad del trabajo de las pequeñas unidades productivas, que han permitido sostener gran parte del mercado local en tiempos críticos.

Que entendemos a la economía social, mucho más que la posibilidad de un ingreso económico, es la herramienta que reivindica el trabajo desde una perspectiva humana, solidaria, colaborativa y no en términos de lucro o ganancia.

Que en tiempos de confinamiento han sido un eslabón indispensable para distribuir adecuadamente los recursos alimentarios que llegaron a las familias facilitando acceso al mercado de consumo.

Que la Dirección de Economía Social lleva a cabo actividades concretas mediante convenios y Acta Acuerdo, trabajo sistemáticamente articulado con la Secretaría de Agricultura Familiar Campesina e Indígena de la Nación y el ICAB (instituto de Control de Alimentos y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos) en cuanto a capacitaciones, habilitaciones, buenas prácticas de manipulación de alimentos, buenas prácticas de producción, valor agregado, etc. en beneficio del crecimiento del sector de la economía social, llevando un registro unificado.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E.Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que a los efectos de contar con un otorgamiento inmediato de los aportes y garantizar la sistematización del recupero del mismo, la herramienta adecuada para ello es a través de la Caja Municipal de economía Mixta (SEM), en un todo de acuerdo al Estatuto que rige la mismas: ARTÍCULO 4º, inciso g) Actuar como entidad intermedia en la instrumentación y otorgamiento de líneas crediticias provenientes de entidades financieras nacionales y/o internacionales, del Estado Nacional, Provincial.

Que mediante Decreto Nº 1.616/2019 la municipalidad de Concordia designa integrantes para el Directorio Mixto de conformidad a los Estatutos de La Caja.

Que existen antecedentes de ejecución de fondos con Caja Mixta, destinados a la Economía Social con anterioridad ejecutados de manera conjunta siempre en la búsqueda del desarrollo humano, con un compromiso solidario con el emprendedor y su realidad, con herramientas que generan un fuerte impacto permitiendo llegar a la mayor cantidad de hogares en forma organizada participativa, democrática y distributiva.

Que el microcrédito es un instrumento dirigido a reforzar el capital de trabajo de la unidad económica en un primer paso, y luego en pasos sucesivos se propone reforzar el capital fijo como máquinas, herramientas e infraestructura productiva que mejoren la productividad de la unidad.

Que la disposición del crédito como herramienta, permitirá aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares al sector de la Economía Social, a través de la articulación de asistencia financiera, capacitación, asistencia técnica y empoderamiento social. Como proceso de construcción colectiva, brinda un mecanismo de superación, inclusión y acompañamiento a los emprendimientos familiares y emprendedores autoempleados partiendo de la fuerza propia, de la voluntad transformadora y de la organización comunitaria.

Que la articulación estratégica entre el estado Local, estado Provincial y estado Nacional permitirá un abordaje territorial integral, con diversas estrategias de políticas públicas en materia de economía social que potenciarán los emprendimientos asistidos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107ª, incisos B),h) y u) de la Ley 10.027 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y sus modificatorias.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Implementase dentro del Ejido del Municipio de Concordia la "LÍNEA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", créditos solidarios destinados a fortalecer la Economía Social en tiempos de Pos-Pandemia, en el marco de las ordenanzas 35.001 y 35.007 Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social.

ARTICULO 2º.- Dispónese el destino de los créditos a emprendedores registrados por la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que hoy

Amanda Cresto
Secretaria de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

conforman los espacios feriales de comercialización, fomentados por la Municipalidad de Concordia y a productores adheridos al RENAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar) llevado a cabo por la Secretaria de Agricultura Familiar Campesina e Indígena de la Nación mediante acuerdo de colaboración con la Municipalidad de Concordia de fecha 29 de junio de 2017.

ARTICULO 3º- Dispónese que mediante Convenio especifico entre La Caja Municipal Mixta y la Municipalidad de Concordia, se ejecute el fondo transferido con la disponibilidad de pago de las solicitudes crediticias y el correspondiente recupero de cada uno de los créditos tomados, lo que será coordinado y acordado con la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y la Caja Mixta.

ARTICULO 4º Dispónese que el presente Decreto se remita ad- referéndum del Honorable Consejo Deliberante.

ARTICULO 5º Dispónese que la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, remita al Honorable Consejo Deliberante ,en forma trimestral ,un informe de los prestamos otorgados y recuperados, como así también informe social del impacto en el sector beneficiado.

ARTICULO 6º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA